DICTAMEN UOC N° 4/2021
ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
IDN° 390.078
METODOLOGIA DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

San Miguel, Misiones febrero de 2021.-

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" que requiere un dictamen por parte de la UOC de cada convocante, en relación a la ESTIMACION DE PRECIOS, se suscribe el siguiente documento en carácter de declaración jurada.

CONSIDERANDO:
Que, el At. 1º de la Resolución mencionada precedentemente dicta la "APROBACION DE LA GUIA DE ELABORACION DE PRECIOS REFERENCIALES", y establece en su anexo la GUIA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en este contexto las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

METODO 1: Precios ofrecidos por empresa al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal único de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

METODO 2: Precios Publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional e internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.

METODO 3: Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

METODO 4: Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener el precio de referencia.

Que el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 establece cuanto sigue: ***PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES***
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

En base a lo mencionado y en cumplimiento a lo expresamente señalado en los párrafos precedentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones expone cuanto sigue:

Que la Institucional Municipal tiene previsto realizar el llamado para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en este contexto, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, se ha procedido a la obtención del precio referencial aplicando el Método 4, acogiéndonos en la excepción prevista en la resolución mencionada.

ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COMERCIAL KEKO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN MIGUEL	AF CONSTRUCIONES	PROMEDIO DE PRECIOS	PRECIO TOTAL
N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. UNITARIO	P. UNITARIO		
1	Tejas francesas	UNIDAD	1.200	1.800	2.500	2.300	2.200	2.640.000
2	Cemento portland	Bolsa	5	60.000	65.000	65.000	63.333	316.667
3	Cal hidratada	Bolsa	5	15.000	16.000	15.000	15.333	76.667
4	Chapa de cinc	Unidad	120	125.000	155.000	150.000	143.333	17.200.000
5	Tirantes metálicos de 40mm	Unidad	12	145.000	135.000	130.000	136.667	1.640.000
6	Tirantes metálicos de 20mm	Unidad	12	60.000	75.000	70.000	68.333	820.000
7	Paq. De clavo	Paquete	12	45.000	45.000	45.000	45.000	540.000
8	Arena	M3	5	90.000	100.000	100.000	96.667	483.333
							570.867	**23.716.667**

Se utilizó Es importante señalar que los items que no cuenta con tres precios referenciales obedece a la particularidad del rubro que no se ha podido encontrar en otros llamados ni en internet, por lo que para esos rubros nos acojemos a lo que dispone la Resolución 1890/2020 *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Conforme a los precios obtenidos de cada fuente y en atencion a los proncipios de Economia y Eficiencia, la UOC optó por los precios unitarios mas bajos obtenidos de la combinacion detallada precedentemente.

Que, el Artículo 15 de la ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" trata de la ESTIMACIÓN DE COSTO y de conformidad al artículo 16 inc. c) de la citada normativa, el procedimiento de contratacion aplicable al caso es la CONTRATACION DIRECTA.

Se adjuntan documentos.

Atentamente

Lic. Enrique Correa Velazquez
Responsable UOC